DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	648
No. Radicado mercurio:	2024335434
Fecha de Revisión:	24/10/2024
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Modalidad:	MINIMA CUANTIA
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto:	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO / 2024-2027.”
Plazo de ejecución:	(1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE 2024
Valor presupuesto oficial:	CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHOMIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($121.698.210)
Aportes departamento:	CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHOMIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($121.698.210)
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	CUMPLE
No. CDP:	7100054265 DEL 22 DE JULIO DEL 2024
Valor CDP:	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE 2024. ($ 190.000.000).
Fuente de Recursos:	INVERSIÓN
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2024/004250157/4502001 CONMEMORACIÓN
No. Concepto precontractual:	0000004611 DEL 19 DE JULIO DE 2024.
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	JUAN SEBASTIAN HIDALGO ACOSTA

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

“…Que la ordenanza 01 de 2024 “(...) POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” (...)”,propende dentro de sus pilares disminuir los casos de violencia contra la mujer y promueve la operación de las instancias de participación de la mujer en el Departamento de Cundinamarca de la que hace parte el Consejo Departamental de Mujer y Género , y de esta manera buscar garantizar de forma

efectiva el 100% de la operación de este Consejo Departamental de mujer y Equidad así como promover los espacios e instancias de participación . Igualmente establece un enfoque de mujer y equidad de género el cual quiere reconocer en Cundinamarca las diferencias entre hombres y mujeres en diversas dimensiones sociales y económicas; las tensiones y relaciones que experimentan las mujeres aquellas que producen discriminación, subordinación y desigualdad de género en oportunidades y condiciones de vida , así como la negación en el ejercicio de determinados derechos, por otro lado y a su vez , formando las mujeres sobre la importancia y la manera de incidir y contempla en su meta No. 60 "(...) Garantizar el 100% de la operación del Consejo Departamental de Mujer y Género de Cundinamarca. (...)".

En ese sentido, es indispensable para la ejecución de los preceptos dispuestos en la Política Pública de Mujer y Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades y las metas dispuestas en el Plan de Desarrollo, llevar a cabo las elecciones del Consejo Departamental de Mujer y Equidad de Género 2024-2027, para lo cual se hace necesario el contratar los servicios de un operador logístico que apoye el desarrollo de este evento teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas.

Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1082 de 2015, La ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, reglamentada en sus artículos 30, 31, 32, 34 y 35 por el Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad que le sea aplicable.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantará la Secretaría corresponde a una "MÍNIMA CUANTÍA", de acuerdo con el procedimiento establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso contractual se enmarca en la ejecución de la meta de producto No. 60 del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando más que un plan", a cargo de la Secretaría de la Mujer Equidad de Género, "(...) Garantizar el 100% de la operación del Consejo Departamental de Mujer y Género de Cundinamarca. (...)".

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, para la vigencia 2024. Los recursos del proyecto están encaminados a cumplir la 60 "(...) Garantizar el 100% de la operación del Consejo Departamental de Mujer y Género de Cundinamarca. (...)".

ALCANCE DEL OBJETO

2.2 ALCANCE:
Para el presente proceso, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para el correcto cumplimiento del objeto contractual:
2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC
De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, se tiene lo siguiente:
82121507 impresión de Papelería o formularios comerciales.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, *la Secretaría de la mujer* adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Se adjunta		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	Se adjunta		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	Se adjunta		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.		No se adjunta	
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	Se adjunta		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	Se adjunta		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION			No aplica
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	Se adjunta		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.			No aplica
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.			No aplica

OBSERVACIONES

No se tienen observaciones de fondo y/o de carácter jurídico para el proceso.

RECOMENDACIONES

1. En el punto 3.3, "Forma de pago", se establece que: "*El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género realizará en tres (3) pagos así: cada uno por el valor del Cincuenta (50)% del valor total del Contrato, con IVA incluido"*. No obstante, no es posible afirmar que se efectuarán tres (3) pagos equivalentes al cincuenta (50)% del valor total del proceso, ya que esto excedería matemáticamente el monto del contrato, lo que podría generar confusión entre los proponentes. Se sugiere una redacción más precisa que refleje adecuadamente la distribución de los pagos, de manera que no se interprete erróneamente el porcentaje asignado a cada desembolso. Esta aclaración es necesaria

para evitar inconvenientes en la ejecución contractual y garantizar una correcta interpretación por parte de los contratistas.

2. Se sugiere verificar que la información contenida en el documento de Estudios Previos sea acorde a la consignada en el documento de Invitación Pública. Es esencial que ambos documentos mantengan coherencia y alineación, a fin de garantizar la transparencia y claridad en el proceso de contratación, conforme a los principios rectores de la contratación pública. Este ajuste (si hay lugar al mismo) no solo contribuirá a evitar interpretaciones erróneas por parte de los oferentes, sino que también permitirá fortalecer la confianza en el proceso licitatorio, evitando confusiones en los proponentes.

3. Se recomienda crear el expediente contractual en el aplicativo Mercurio, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

CONCLUSIÓN

Luego de la revisión de los documentos adjuntos en el sistema Mercurio, se concluye que el expediente contractual es viable desde el punto de vista jurídico, siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones. En consecuencia, se emite un concepto positivo.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyecto: Juan Hidalgo
Profesional Especializado - Dirección de Contratación